

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte

Ref: Ejecución No. 2020 – 206

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Con base en el artículo 82, numeral 1°, *ibídem*, dirija la demanda al juez de la categoría al que la presenta.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario